

///mes, 30 de Mayo de 2011.-

AUTOS Y VISTOS: éste Legajo n° 01/25 caratulado “Ocupación de predio sito en las calles Lafuente, Castañares y Portela - Villa Soldati - C.A.B.A.” de los autos caratulados: “ACUMAR s/ URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS”, de los autos principales nro. 01/09, caratulado “MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros s/ EJECUCION DE SENTENCIA (en autos *Mendoza, Beatriz Silvia y ots. c/ Estado Nacional y ots. s/Daños y Perjuicios; daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo*)”, del Registro de la Secretaría N° 9 a cargo del Dr. Pablo Ezequiel Wilk, de este Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.

La Resolución dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 18-05-2011 y el resultado de la audiencia celebrada el 17-05-11 (acompañado por el Címero Tribunal en fecha 19-05-11, glosado a fs. 1361/1364).

El operativo realizado en el día de a la fecha por la Policía Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Policía Federal Argentina en cumplimiento de la orden judicial emanada de éste Juzgado el pasado 09-03-11, y la certificación glosada a fojas 1530.-

Y CONSIDERANDO:

1°).- Que con fecha 09-03-11 ésta judicatura libró orden de desalojo del predio sito en las calles Lafuente, Castañares y Portella - Villa Soldati - C.A.B.A., designando, para llevar a cabo la misma, a la Policía Metropolitana de la C.A.B.A. y a las Fuerzas de Seguridad que dispusiera la Sra. Ministro de Seguridad de la Nación; lo cuál, ante su incumplimiento, fuera reiterado a través de pronunciamientos de fechas 11-03-11 y 13-03-11, donde se ordenó se diera efectivo y concreto cumplimiento a la medida indicada.-

2°).- Que a través de decisorio del 18-05-11 el címero Tribunal de Justicia resolvió homologar el procedimiento establecido por el Estado Nacional y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que da cuenta el acta de fecha 17-05-11 obrante a fojas 1362/1363 realizada ante la CSJN.

Así las cosas, dichos Estados convinieron el modo en que el mentado procedimiento se llevaría a cabo, lo que fue detallado por el Suscripto en su Resolución de fecha 19-05-11, intimándose a través de la misma a las autoridades obligadas a precisar, en el término de veinticuatro (24) horas, una fecha para ejecutar la medida.-

3°).- Posteriormente, con fecha 26-05-11 representantes de la Policía Metropolitana informaron a esta sede que en el marco del acuerdo citado en el precedente párrafo, se acordó que el desalojo ordenado se llevaría a cabo el día 30-05-11, circunstancia que fue notificada inmediatamente a la Sra. Fiscal Federal ante este Juzgado, y puesta en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

4°).- Consecuentemente, y toda vez que conforme las permanentes comunicaciones realizadas entre los funcionarios a cargo del procedimiento y funcionarios de este Juzgado, sumado a la certificación realizada por el Suscripto al constituirse *in situ* junto al Actuario, cuya constancia obra a fojas 1530, el operativo llevado a cabo se cumplió liberando de cualquier tipo de ocupación el predio delimitado por las calles Lafuente, Castañares y Portela de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde tener por cumplido parcialmente el procedimiento homologado por el Máximo Tribunal para cumplimentar la orden dictada en autos en fecha 09-03-11.-

5°).- En concordancia, corresponde restablecer la efectiva posesión y tenencia del predio recuperado a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y al Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciéndoles saber que en un exiguo período deberán informar a esta judicatura los plazos que resultan necesarios para dar solución a eventuales deterioros en las unidades recientemente desalojadas, teniendo en ciernes los estándares de celeridad que esta ejecución de sentencia exige.

Asimismo, deberán asignar en forma inmediata cada una de ellas a quienes resultan ser sus beneficiarios, y realizar la entrega efectiva y definitiva de las mismas en cuanto estén en debidas condiciones; lo cual también deberá realizarse en el más breve plazo posibles.-

6°).- Especial mención merece lo referente a la custodia del predio de marras, toda vez que no pueden tolerarse nuevas dilaciones como la que se ha verificado en el *sub lite*, puesto que retrasa injustificadamente las previsiones realizadas por las autoridades condenadas, y atenta directamente contra la letra y el espíritu del fallo que nuestra máxima Magistratura le encomendará al Suscripto.

De igual modo, aparece ineludible para los Estados realizar el censo de las personas ocupantes a los fines de su remisión a las áreas correspondientes y posterior cruzamiento de datos.

En ese entendimiento, corresponde hacer saber a los funcionarios involucrados que deberán arbitrar los medios que resulten necesarios para dar estricto y acabado cumplimiento con los compromisos por ellos asumidos en la audiencia celebrada en fecha 17-05-11 ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que fuera homologada por ese excelentísimo Tribunal en su Resolución del 18-05-11.

Ello así, en aras de lograr el digno mandato que la Corte Suprema de Justicia de la Nación le confiriera al Suscripto, a los fines de poner en marcha el plan de saneamiento previsto con hechos notorios, reveladores y reparativos para la sociedad en su conjunto, y en especial para los habitantes de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo, es que:

RESUELVO:

I.- Tener por cumplida la orden de desalojo dictada en autos en fecha 09-03-11 respecto del predio delimitado por las calles Lafuente, Castañares y Portela de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

II.- Hacer saber a los funcionarios involucrados que deberán arbitrar los medios que resulten necesarios para dar estricto y acabado cumplimiento con los compromisos asumidos en la audiencia celebrada en fecha 17-05-11 ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que fuera homologada por ese excelentísimo Tribunal en su Resolución del 18-05-11.-

III.- Restablecer la efectiva posesión y tenencia del predio delimitado por las calles Lafuente, Castañares y Portela de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Señor Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza

Riachuelo, Dr. Juan José Mussi y al Señor Presidente del Instituto de la Vivienda, Don Omar Abboud, a los fines denunciados en la presente ejecución de sentencia.-

IV.- Requerir al Señor Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Dr. Juan José Mussi, y al Señor Presidente del Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Don Omar Abboud, que en forma urgente, informen a esta judicatura los plazos que resultan necesarios para dar solución a eventuales deterioros en las unidades recientemente desalojadas teniendo en ciernes los estándares de celeridad que esta ejecución de sentencia exige, que asignen en forma inmediata cada una de las unidades recuperadas a quienes resultan ser sus beneficiarios, y realicen la entrega efectiva y definitiva de las mismas en cuanto estén en debidas condiciones; lo cual también deberá realizarse en el mas breve plazo posibles.-

V.- Hacer saber a todos los funcionarios involucrados que el incumplimiento de la presente, en forma efectiva, fehaciente, concisa, acabada y pormenorizada, los hará incurrir inmediatamente y sin más contemplaciones, en la responsabilidad que les correspondiere por mandatos específicos y determinados por el incumplimiento a una orden judicial, lo cual los hará pasibles de soportar con sus propios patrimonios el pago de una multa diaria por cada día de incumplimiento, que el Suscripto considere adecuada en orden a la gravedad de los incumplimientos que se verifiquen.-

VI.- Notifíquese a la Sra. Fiscal Federal de Quilmes lo aquí resuelto. A tal fin líbrese cédula por Secretaria.-

VII.- Regístrese y notifíquese por Secretaría. Comuníquese para su toma de razón a la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante atenta nota de estilo.-

Poder Judicial de la Nación

Registrado bajo el n° /11. Conste.-

En la misma fecha se libraron oficios y cedula a fines de notificar lo ordenado precedentemente. Conste.-

USO OFICIAL